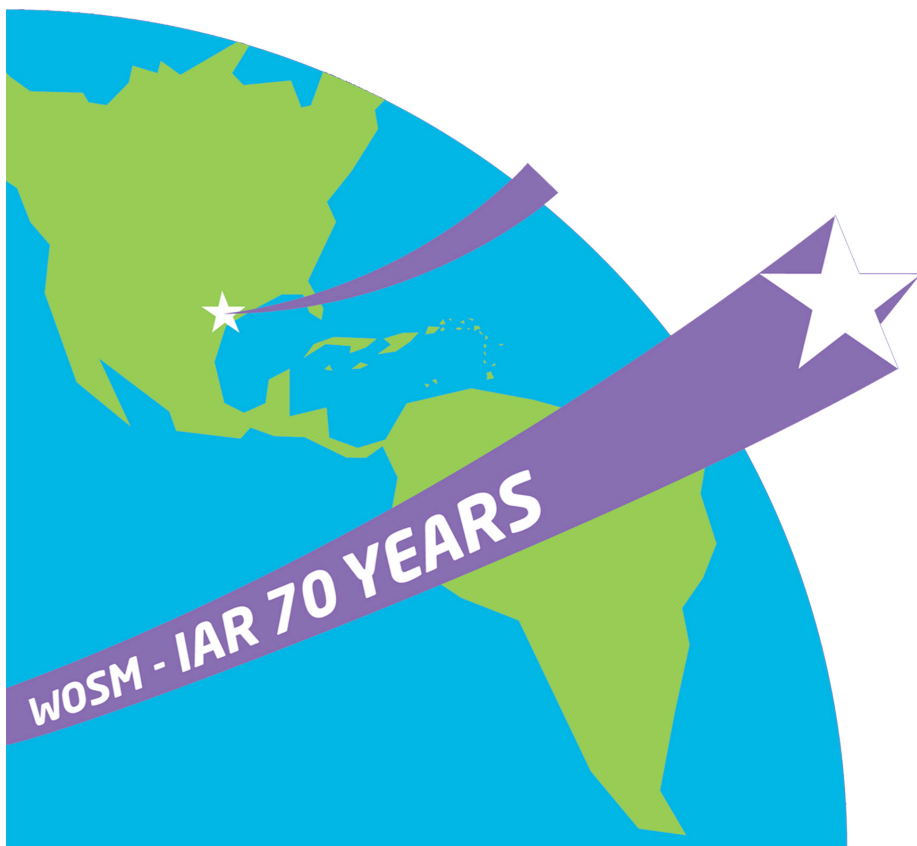


**XXVI INTERAMERICAN SCOUT CONFERENCE
XXVI CONFERENCIA SCOUT INTERAMERICANA**

DOCUMENTO 02

**REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA
26ª CONFERENCIA SCOUT INTERAMERICANA
REGIÓN SCOUT INTERAMERICANA**

Houston 2016



**Print Only if Necessary
Imprime sólo si es necesario**

OCTUBRE 2016

**Reglamento Interno de la
Conferencia Scout Interamericana**

26 CONFERENCIA SCOUT INTERAMERICANA

INTRODUCCIÓN

Conscientes de que la Conferencia Scout Interamericana es el máximo órgano de gobierno de la Región, y que por tanto la misma debe ser organizada y conducida de manera impecable, y con estricto apego a los principios democráticos para que además sirva como modelo a las organizaciones miembros que la integran, el Comité Scout Interamericano ha decidido elaborar, discutir y aprobar el presente Reglamento Interno de la Conferencia Scout Interamericana, el cual será puesto inmediatamente en funcionamiento en la XXVI Conferencia Scout Interamericana, celebrada en Houston, Estados Unidos de América, en Octubre de 2016, una vez que el mismo sea aprobado por la misma Conferencia.

De acuerdo a la Constitución Regional, artículo 6, literal a: *"La Conferencia Scout Interamericana se reunirá ordinariamente cada tres años en el lugar y fecha establecidos por la Conferencia anterior. El Comité Scout Interamericano, por razones que considere justificadas, podrá modificar la fecha y lugar de la misma."*

La integración, las funciones, la convocatoria y el ejercicio del voto en la Conferencia Scout Interamericana se especifican en la Constitución de la Organización Scout Interamericana.

El Comité Scout Interamericano es requerido por el Artículo 23, literal, f de la Constitución Regional a: *"... determinar la agenda de la Conferencia Scout Interamericana, a cuyo efecto deberá tener en cuenta las sugerencias de las organizaciones miembros de la Organización Scout Interamericana"*.

De acuerdo al Artículo 6, literal i de la Constitución de la Organización Scout Interamericana *"el Reglamento Interno determinará las demás normas de funcionamiento de la Conferencia"*, que no estén enunciadas en la Constitución.

En consecuencia, y atendiendo a todas estas disposiciones, el Comité Scout Interamericano ha elaborado el presente Reglamento Interno para la Conferencia Scout Interamericana.

APERTURA DE LA CONFERENCIA

La apertura e instalación de la Conferencia Scout Interamericana se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- a. Instalación de la Mesa Directiva. La Mesa Directiva de la Conferencia Scout Interamericana estará integrada por el Presidente y los dos Vicepresidentes del Comité Scout Interamericano, quienes serán el Presidente y los Vicepresidentes de la Conferencia respectivamente. En ausencia de cualquiera de ellos, ya sea esta temporal o definitiva, el Comité Scout Interamericano nombrará, de entre sus miembros, a la o las personas que deban sustituirlos.

- b. En la sesión de apertura el Presidente de la Conferencia declarará instalada la misma con los representantes presentes de por lo menos la mitad de las Organizaciones Scout Nacionales de la Región Interamericana, de acuerdo al artículo 6, literal d de la Constitución Regional.
- c. El Presidente de la Conferencia, los Vicepresidentes y el Director Regional (quien asumirá la Secretaria), servirán como el Comité Ejecutivo de la Conferencia. El Comité Scout Interamericano podrá nombrar otros miembros en el Comité Ejecutivo, según lo considere conveniente, para que asistan a los primeros en sus funciones.
- d. En caso que la Oficina Scout Interamericana hubiese recibido mensajes de buenos deseos para la Conferencia Interamericana, los suministrará con la debida anticipación al Comité Ejecutivo de esta, para que previo a la apertura e instalación de la Conferencia proceda a revisarlos y decida, a su entera discreción, si estos mensajes serán leídos o no y ordene su recopilación e incorporación en la memoria respectiva.
- e. El Presidente de la Conferencia Regional delegará en los miembros del Comité Scout Interamericano, la mesa principal así como la dirección de algunas de las Sesiones Plenarias, lo cual será informado a estos con debida anterioridad.
- f. El lugar, la fecha y hora de la apertura de la Conferencia son los de la Primera Sesión Plenaria. Esta sesión será presidida por el Presidente de la Conferencia.

PARTICIPANTES EN LA CONFERENCIA SCOUT INTERAMERICANA EN CALIDAD DE DELEGADOS, OBSERVADORES E INVITADOS.

Las personas que participen en la Conferencia Scout Interamericana podrán hacerlo bajo las siguientes categorías, a saber: en calidad de delegados, en calidad de observadores o en calidad de invitados, según las siguientes disposiciones:

a. Los Delegados

Cada Organización Miembro podrá estar representada por un máximo de seis (6) delegados acreditados de acuerdo con el artículo 2, literal a de la Constitución Regional. Se recomienda muy enfáticamente a las Organizaciones Miembros que al momento de nombrar a sus respectivos delegados, tengan en consideración que al menos a uno (1) de ellos sea un joven adulto o adulto joven scout, es decir, que su edad se encuentre por debajo de los treinta (30) años y que sea mayor de quince años.

Los delegados, debidamente acreditados, tendrán derecho a voz individualmente y cada delegación tendrá derecho a un voto durante las votaciones que se realicen en la Conferencia Regional. Para ejercer el derecho a voto, el Jefe de la Delegación recibirá un "Kit de Votación" que incluirá las respectivas tarjetas para votar. El uso de estas tarjetas estará incluido en las instrucciones del "Kit de Votación". La integridad y resguardo de las tarjetas para votar serán responsabilidad exclusiva de cada delegación luego de que las hayan recibido.

Es requisito "Sine Qua Non" para ser delegado de una Organización Miembro, estar debidamente registrado como miembro de la Organización a la cual representa.

Las delegaciones en el salón de sesiones serán acomodadas de acuerdo al orden alfabético de los países que representan las respectivas Organizaciones Scout Nacionales.

b. Los Observadores

De acuerdo al artículo 4 de la Constitución Regional:

“Podrán participar hasta un máximo de dos (2) delegados y dos observadores designados por cada Organización Scout Nacional Acreditada definida en el artículo 2, literal b., los que tendrán solo tendrán derecho a voz.

Podrán participar hasta un máximo de cuatro (4) observadores de dependencias de organizaciones scouts europeas reconocidas como miembros de la Organización Mundial del Movimiento Scout y que están ubicadas en la Región Interamericana, de acuerdo al artículo 2, literal c. de la Constitución Regional, quienes tendrán solo derecho a voz.

Podrán participar hasta un máximo de cuatro (4) observadores en representación de territorios que son parte de estados europeos y que están ubicados en la Región Interamericana a quienes el Comité Scout Interamericano les ha dado la categoría de Miembros Asociados de acuerdo a la letra d. del artículo 2 de la Constitución Regional, quienes participarán solo con derecho a voz.”

c. Los Invitados

También podrán participar en la Conferencia Scout Interamericana, con derecho a voz, los observadores acreditados de Organizaciones Scouts Nacionales, de nivel regional o de nivel mundial, reconocidas por la Organización Mundial del Movimiento Scout y que hayan sido invitadas formalmente por el Comité Scout Interamericano.

En igual calidad también podrán hacerlo los observadores designados por las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o internacionales, que tengan intereses comunes con el Movimiento Scout y que sean invitadas por el Comité Scout Interamericano.

Los observadores e invitados pueden tomar la palabra y participar en debates, pero bajo ningún respecto podrán tener derecho a votar en cualquiera de las decisiones que se tomen mediante voto.

USO DEL DERECHO DE PALABRA DURANTE LAS SESIONES

Para hacer uso del derecho de palabra durante las sesiones de la Conferencia Scout Interamericana, las personas con derecho al mismo, es decir los delegados, observadores o invitados deberán:

- a. Solicitar el derecho de palabra a quien o quienes presiden la mesa directiva, antes de poder dirigirse al pleno de la Conferencia.
- b. Estar presentes y listos para hacer uso del derecho de palabra, respetando el orden en que ha sido solicitado y el turno que les sea asignado por quien presida la sesión.
- c. Al comenzar a hacer uso del derecho de palabra, el orador deberá identificarse diciendo su nombre y el de la organización miembro, órgano de la OMMS o institución a la que representa.
- d. Durante el uso del derecho de palabra, las personas deberán expresarse de forma respetuosa y apropiada. Cualquier expresión indebida no será tolerada y dará lugar a que quien presida la sesión, le retire el derecho de palabra si lo considera necesario y esta decisión no será apelable.
- e. El uso del derecho a la palabra en todo momento deberá ser breve y preciso, y en lo posible limitarse al tiempo máximo de un minuto. Corresponde a quien presida la sesión juzgar sobre la pertinencia o relevancia de la exposición, y en

- base a ello extender o acortar el tiempo de la misma, conforme a su mejor juicio y esta decisión no será apelable.
- f. Quien presida la sesión tendrá en cuenta a las personas que no hayan hecho uso de la palabra y la estén solicitando, y el caso que sea necesario, les asignará preferencia en el orden a fin de garantizar la pluralidad de los oradores.
 - g. No se permitirá hacer uso de la palabra para exponer conceptos no relacionados con los intereses propios de la organización, menos aquellos que puedan comprometer el carácter no político-partidista de la misma.
 - h. Cualquier presentación, dentro de la sala del pleno de la Conferencia Scout Interamericana, bien sea está escrita, oral, de carácter local, nacional o internacional referente asuntos de ideología política o religiosa, especialmente propaganda, no será permitida por la mesa directiva y se ordenará su inmediato cese o remoción, según sea el caso.
 - i. Queda terminantemente prohibida la distribución o promoción de material publicitario con fines comerciales dirigido al Movimiento Scout, dentro del recinto donde se conduzcan las sesiones plenarias.
 - j. En caso de desacato por parte de algún delegado, observador o invitado, quien presida la sesión podrá hacerle un único llamado al orden, en el entendido que de producirse un segundo llamado, la persona declarada en desacato será invitada a retirarse del recinto donde se conduzcan las sesiones plenarias, hasta tanto haya terminado la discusión o votación del punto durante el cual se produjo el desacato, pudiendo reincorporarse al concluir el mismo.
 - k. Todas las decisiones de quien preside las sesiones son definitivas e inapelables.

EL COMITÉ DE CREDENCIALES

En la Primera sesión Plenaria se elegirá el Comité de Credenciales.

Este estará conformado por tres (3) miembros de la Conferencia Scout Interamericana electos por el plenario para este fin.

La Conferencia Scout Interamericana crea el Comité de Credenciales con el propósito de:

- Verificar y dar fe del debido registro que se requiere de cada delegado y observador, dicha labor se hará con el apoyo de la Oficina Scout Interamericana.
- Presentar informe al Pleno de la Conferencia, antes de las votaciones, sobre las Organizaciones Scouts Nacionales con derecho a voto directo o por poder.

Cada delegación presentará a su registro en la conferencia una carta de acreditación oficial firmada por el Presidente de su respectivo Consejo Scout Nacional u órgano de gobierno o por su respectivo Comisionado Internacional u otro funcionario responsable de su organización. En esta carta se deberá dar debida cuenta de la persona designada para fungir como Jefe de la Delegación y de todos y cada uno de los delegados y observadores que asistan. Dicha carta de acreditación puede haber sido enviada de antemano a la Oficina Scout Interamericana por los canales oficiales con la finalidad de agilizar el proceso en el Conferencia.

Los observadores externos o invitados tendrán la correspondiente invitación del Comité Scout Interamericano y estarán inscritos en un listado por la Oficina Scout Interamericana, el cual será entregado con la debida anticipación al Comité Ejecutivo de la Conferencia Scout Interamericana para su revisión y aprobación, quien luego lo

entregará al Comité de Credenciales, sin que este pueda pronunciarse sobre la pertinencia o no del mismo.

COMITÉ DE RESOLUCIONES

En la Primera sesión Plenaria se elegirá el Comité de Resoluciones.

Este estará conformado por cuatro (4) miembros de la Conferencia Scout Interamericana electos para este fin, un miembro del Comité Scout Interamericano y un miembro del staff profesional de la Oficina Scout Mundial – Región Interamericana, designado por su Director Regional para tal fin.

La Conferencia Scout Interamericana crea el Comité de Resoluciones con el propósito de:

- Verificar la recepción a tiempo y en debida forma de las resoluciones a ser propuestas ante la Conferencia Scout Interamericana.
- Verificar que las propuestas de resolución no contravengan la Constitución Mundial y/o la Constitución Regional.
- Dar redacción y estilo a las resoluciones propuestas que así lo requieran. Incluyendo la introducción, cuando es pertinente y preámbulos, las cuales proveen el contexto histórico del tema, las justificaciones para actuar sobre el tema, explican la base para la acción que se propone en la parte dispositiva y pueden utilizarse también para expresar principios generales que establecen el propósito de la Resolución.
- Traducir, cuando las Organizaciones Scouts Nacionales no hayan hecho llegar así sus propuesta de resoluciones, al inglés y al español, según corresponda.
- Unir aquellas resoluciones o propuestas que versen sobre un mismo tema, manteniendo su propósito y razón.
- Acoger los temas que corresponden a la Conferencia, considerarlos y desestimar aquellas resoluciones propuestas que sean impertinentes o improcedentes, dando el debido razonamiento para ello.
- Recibir las solicitudes de retiro de propuestas de resolución de parte de quienes hayan sido sus proponentes.
- Incorporar los cambios a las resoluciones propuestas, que se generen en la plenaria de aprobación.

El Comité de Resoluciones presentará:

- En la sesión plenaria correspondiente, el informe de las Resoluciones recibidas.
- En una sesión plenaria posterior, las resoluciones en su forma final, para que los proponentes las mantengan o sugieran mejoras.
- Terminada la sesión plenaria de aprobación de las resoluciones, entregará al texto final de las mismas para su incorporación al reporte final de la Conferencia Regional.

Sobre las Resoluciones

Las resoluciones son acuerdos que manifiestan el asentimiento de la Conferencia referente a objetivos, políticas o acciones.

Las resoluciones de cortesía, felicitaciones y pésames las enviará la Oficina Scout Interamericana al Comité de Resoluciones para presentarlas a la Conferencia para su consideración.

Presentación de propuestas de resoluciones

Las propuestas de resoluciones se deberán presentar de acuerdo a las siguientes normas:

El periodo de presentación de las propuestas de resoluciones será el primer día de realización de la Conferencia, a partir de la conformación del Comité de Resoluciones y hasta las 8:00p.m. de ese mismo día, vencido este período no se aceptarán otras propuestas.

Las propuestas de resoluciones deben ser presentadas formalmente por una Organización Scout Nacional miembro y secundadas, por lo menos, por una segunda Organización Scout Nacional miembro, a excepción de las propuestas presentadas por el Comité Scout Interamericano. En este sentido corresponde al Comité Scout Interamericano, presentar una propuesta basada en las recomendaciones del Foro Interamericano de Jóvenes que se celebre con anterioridad a la Conferencia Regional.

La propuesta de resolución deberá ir firmada por los jefes de delegación, de la Organización Scout Nacional proponente y por la(s) Organización(es) Scout(s) Nacional(es) que secundan.

Las propuestas de resoluciones deberán ser entregadas en el formato oficial que la Oficina Regional haga llegar a las Organizaciones Scouts Nacionales, previo a la realización de la Conferencia, redactadas, tanto en idioma inglés como en español y debidamente impresas, adjuntando el archivo electrónico de la misma en formato Word. Los proponentes de las propuestas de resoluciones deberán:

- Revisar los antecedentes (resoluciones de previas Conferencias) para constatar que se trate de una propuesta nueva o complementaria a una anterior, y que la misma esté en armonía y no contraríe resoluciones aprobadas por las Conferencias Scouts Mundiales y Regionales previas.
- Revisar que la resolución propuesta no contravenga la Constitución Mundial y/o Regional.

Quien haya presentado una moción que este siendo considerada por el pleno, tiene derecho a que se le otorgue la palabra sobre ese asunto, antes que a otro u otros, quienes la hubiesen solicitado antes de él.

Se considerarán fuera de orden propuestas de resolución que impliquen modificaciones a la Constitución Regional, para lo cual deberán hacerse de acuerdo al artículo 34 de la Constitución de la Organización Scout Interamericana, respetando los plazos que en la misma se establecen.

Votaciones para aprobar enmiendas a las resoluciones propuestas.

Todo enmienda debe ser presentada por escrito y debe ser secundada por otro delegado con derecho a voto de una Organización distinta al de la que la propone. A continuación la enmienda ha de ser presentada ante el pleno de la Conferencia por el Comité de Resoluciones.

Las siguientes mociones no requieren ser secundadas:

- Cuestión de Orden.
- Objeción a la consideración de una cuestión.

Las enmiendas a las propuestas podrán ser aceptadas por el Comité de Resoluciones, siempre y cuando estas tengan el propósito de:

- Eliminar ambigüedades o aclarar el sentido de la propuesta de resolución que se ha distribuido, o
- Representan una posición intermedia entre la propuesta circulada y la situación existente o status quo.

Después de presentar las enmiendas, las mismas podrán ser retiradas, pero solo a pedido del proponente.

Cuando se propongan enmiendas, se votará por las enmiendas primero. Si la enmienda no es aprobada se votará por la resolución que ésta pretendía modificar. Si la enmienda es aprobada se vota entonces por la propuesta de resolución ya enmendada.

LAS ELECCIONES

Comité de Elecciones

En la Primera sesión Plenaria se elegirá el Comité de Elecciones.

El mismo estará conformado por tres (3) delegados de la Conferencia Scout Interamericana electos para este fin.

La Conferencia Scout Interamericana crea el Comité de Elecciones con el propósito de:

- Verificar el quórum antes de cada proceso de votación.
- Ser el responsable de los procesos de votaciones y de elecciones.
- Contar y verificar el número de votos registrados, presenciales y por poder.

Procedimientos de votación

Las votaciones, cuando estas sean secretas, se harán en orden alfabético de acuerdo al nombre de los países.

Solo podrán hacer uso del voto aquellos delegados debidamente acreditados en la Conferencia Scout Interamericana, el voto es por Organización Scout Nacional.

La votación se realizará levantando la tarjeta apropiada previamente entregada a cada delegación, a excepción de las votaciones que se realicen para la elección de los nuevos miembros del Comité Scout interamericano y para las sedes de los eventos regionales, las cuales se harán de manera secreta a través de las papeletas que la Secretaría de la Conferencia distribuirá para tal fin.

En las votaciones para la escogencia de la sedes de eventos regionales, los países que aparecerán en la papeleta deben haber cumplido con los requisitos previos para postularse. Solo se podrá votar por una sola sede para cada uno de los eventos por los cuales se ha de votar.

Si una organización miembro desea abstenerse de votar, la papeleta debe ser devuelta marcada "Abstención", y dichas papeletas no serán tomadas en cuenta ni a favor ni en

contra al momento de determinar el número de votos emitidos en la votación. Los votos viciados o nulos ya sea que su causa sea deliberada o accidental no serán tenidos en cuenta ni a favor ni en contra al momento de determinar el número de votos emitidos en la votación.

Todas las votaciones serán por mayoría simple, excepto aquellas que se realicen con el propósito de aprobar modificaciones a la Constitución Regional, las cuales deberán ser aprobadas mediante una mayoría de dos terceras partes de los votos emitidos, como lo indica la Constitución Regional. Los resultados de las votaciones serán debidamente registrados.

Cuando en una votación el número de tarjetas de voto alzadas indica que hay una mayoría sustancial, quien preside la sesión puede prescindir del recuento formal, indicando que hay mayoría evidente.

Si se da el mismo número de votos a favor y en contra de una moción o una enmienda que requiere una mayoría simple, quien presida la sesión considerará derrotada la moción.

En el caso de la votación correspondiente a aprobar modificaciones a la Constitución Regional, si la mayoría de los votos emitidas a favor es exactamente dos tercios, esta se considerará aprobada.

Cualquier delegado presente, puede solicitar que se haga un recuento formal de cualquier votación. Sin embargo si a juicio de quien presida la sesión, la solicitud de recuento responde a una táctica dilatoria con la finalidad de entorpecer el desarrollo de la sesión de la Conferencia, la solicitud de recuento podrá ser rechazada.

Una vez que quien presida la sesión cierre la discusión y haya hecho el llamado a votaciones sobre algún asunto, toda petición, moción o aclaración posterior estará fuera de orden y quien insista en ellas podrá ser declarado en desacato, con las consecuencias del caso.

Postulaciones a miembros del Comité Scout Interamericano

Las Organizaciones Scouts Nacionales que tengan miembros en el Comité Scout Interamericano y cuyo periodo culmine en la próxima Conferencia Scout Interamericana (siguiente a la actual), no podrán postular candidatos al Comité Scout Interamericano.

Las Organizaciones Scouts Nacionales que no tengan miembros en el Comité Scout Interamericano, solo podrán postular un candidato a dicho órgano.

Las cartas de postulación a miembros del Comité Scout Interamericano deberán ser emitidas por las autoridades competentes de su respectiva Asociación, adicionalmente deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- a. Aceptación escrita de la persona postulada;
- b. Apoyo escrito, a la postulación, otorgado por las autoridades competentes de alguna otra Asociación miembro de la Conferencia;
- c. Apoyo escrito de la Organización Scout Nacional que postula al candidato.
- d. Currículum vitae del postulante.

Elecciones al Comité Scout Interamericano

Los candidatos a miembros del Comité Scout Interamericano serán presentados a la Conferencia antes de la votación:

- La presentación de los candidatos será hecha al azar en un orden previamente generado entre los candidatos y quien deba presidir la sesión en la que éstos hagan sus presentaciones.
- El orden en que aparezcan los nombres de los candidatos en las papeletas de votación, será el que el Comité Scout Interamericano determine.
- A continuación cada candidato presente hará uso de la palabra por un tiempo máximo de dos (2) minutos para dirigirse al pleno de la Conferencia y presentar su postulación por sí mismo, sin poder hacer uso de materiales de apoyo de cualquier tipo.

Por orden de lista, las Organizaciones Scout Nacionales con derecho a voto, recibirán a través de su Jefe de Delegación, la papeleta de votación en la que cada delegación debe registrar un total máximo de 5 votos, no pudiendo marcar más de 1 voto por cualquiera de los candidato.

La votación se llevará a cabo en una sola ronda, por orden de lista. Los candidatos propuestos serán los únicos que aparecerán en la papeleta de votación.

La votación se hará por votación secreta, nada puede ser escrito en la papeleta de voto, excepto el máximo de 5 marcas que indican la intención del voto.

Si una organización miembro desea abstenerse de votar, la papeleta debe ser devuelta marcada "Abstención", y dichas papeletas no serán tomadas en cuenta ni a favor ni en contra al momento de determinar el número de votos emitidos en la votación.

Los votos viciados o nulos, ya sea que su causa sea deliberada o accidental, no serán tomados en cuenta ni a favor ni en contra al momento de determinar el número total de votos emitidos.

El Comité de Elecciones contará los votos en la misma sala en donde esta reunido el pleno de la Conferencia y asentará los resultados en el formato de acta que le será suministrado para ello, debiendo firmarlo en señal de conformidad. Dicho formato será entregado directamente en manos de quien presida la sesión, quien será la persona que haga el anuncio de los mismos, incluyendo el número de votos emitidos a favor de cada candidato.

En caso que juicio de los miembros del Comité de Elecciones existan motivos para creer que puede haber acontecido cualquier irregularidad en la votación, esto se comunicará de inmediato al Comité Ejecutivo de la Conferencia para su debido análisis y valoración, al tenor de la Constitución Regional y el Reglamento Interno de la Conferencia, de manera que el Presidente tome las medidas del caso, pudiendo ser una opción el que se ordene repetir la votación, en cuyo caso se deberá dar la debida explicación al pleno de la Conferencia. Si este es el caso, por ninguna razón se divulgarán los resultados previamente obtenidos y declarados como inválidos.

Los candidatos serán elegidos por mayoría simple, es decir que resultarán electos aquellos que reciban el mayor número de votos y ocuparán las vacantes en el Comité Scout Interamericano. En el caso de empate para ocupar la última posición disponible,

ronda(s) adicional(es) se realizarán hasta que se logre el desempate recibiendo uno de los candidatos más votos en esa ronda, siendo así declarado electo. Todos los candidatos electos gozarán de la misma legitimidad sin importar el número de votos que haya obtenido en las votaciones.

Después de las elecciones, una vez anunciados los resultados las papeletas serán destruidas por el Comité de Elecciones.

Delegación del Voto

Aquellas Organizaciones que no pudieren estar presentes por si mismas en la Conferencia Regional, podrán delegar este derecho de voto en otra Organización Miembro de la Región Interamericana, de acuerdo al artículo 2, letra a de la Constitución Regional.

Cada organización miembro no podrá aceptar más de una delegación de voto de otra organización miembro. Estos poderes no se considerarán para los efectos de la formación del quórum para sesionar.

Todo poder para delegar el voto debe constar por escrito y mencionar expresamente a qué organización se le está delegando el voto. La carta donde se otorga el poder para la delegación de voto en otra Organización Scout Nacional debe ser informada por escrito a la Oficina Scout Interamericana antes del comienzo de la sesión de apertura de la Conferencia Regional. Dicha carta poder debe estar firmada por una de las autoridades nacionales de la Organización que otorga el poder, la cual deberá tener facultades para realizar este acto.

Una Organización miembro que ejerza la representación de otro Organización miembro, podrá utilizar ese poder sólo para el propósito de votar en nombre de la Organización Miembro ausente, y por lo tanto recibirá las tarjetas de votación y papeletas adicionales que correspondan.

Una Organización Scout Nacional Acreditada tiene derecho a voz pero no derecho a votar, al igual que una Organización que es miembro asociado, según el artículo 4 de la Constitución Regional. Las disposiciones relativas a las delegaciones de voto no son aplicables a una Organización Scout Nacional Acreditada o a una Organización que es miembro asociado.

DISPOCIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Todo lo no previsto expresamente por el presente reglamento interior de la Conferencia Scout Interamericana será resuelto por su Presidente actuando en acuerdo con el Comité Ejecutivo, o por acuerdo tomado por la mayoría de los miembros votantes del Comité Scout Interamericano, aplicando siempre que sea posible la analogía y en ausencia de esta, por el sentido común, atendiendo siempre a la preservación y el mantenimiento de los valores propios del Movimiento Scout y de la Región Scout Interamericana, por encima de todo.